

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Número suelto 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 32.)**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS**

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1930.

Reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan:

(Conclusión.)

Provincia de Oviedo.

Porque no fué admitido a concurso por no venir informada por la Alcaldía la papeleta-petición, respecto a su conducta:

Fernández Fernández, Segundo.

Por tener la clase a que se refiere la preferencia señalada en la regla 8.ª del artículo 59 del Reglamento, por hallarse desempeñando el cargo con carácter interino:

Provincia de Palencia.

Muñoz Hidalgo, Eloy.

Por no haber tenido entrada su petición para el concurso de octubre último:

Escudero Revilla, Abundio.

Fuerte Cabo, Fermín.

Por hallarse comprendida en el 5.º grupo la clase contra quien recurre, por tener más de cuatro años de servicio y aptitud para destinos de tercera categoría:

Araujo Fernández, Isauro.

Porque las clases a que se refiere tienen la preferencia señalada en las reglas 1.ª y 7.ª, letra a), del artículo 59 del Reglamento, por hallarse en

activo o ser natural y vecino de la localidad donde radica el destino:

Roldán González, Natalio.

Por haber tenido entrada su instancia después del plazo señalado en la propuesta provisional:

Roque Melgar, León.

Provincia de Pontevedra.

Porque no fué admitido a concurso para el destino a que hace referencia, por no acreditar poseer conocimientos de aparatos de desinfección, fontanería, etc., que se exigen en el anuncio de la vacante:

González Montes, Eloy.

Provincia de Salamanca.

Porque los propuestos para los destinos a que se refiere tienen más tiempo de servicio:

Bonilla Gimeno, Angel.

Provincia de Segovia.

Porque debe atenderse a la calificación consignada en la propuesta provisional por haberse recibido los estados resúmenes de servicios para poder calificarlo después del plazo señalado en el concurso, los cuales surtirán efectos en lo sucesivo (artículo 54 del Reglamento):

Herrero Alonso, Restituto.

Porque la clase contra quien recurre, es de mayor categoría y carcer de derecho a la preferencia que solicita, por tratarse de destino dependiente del Estado:

Martín Mayor, Fermín.

Provincia de Sevilla.

Porque los individuos a que alude, como inutilizados en campaña, en acción de guerra o contar más de cuatro años de servicio con aptitud para destinos de tercera categoría, se hallan comprendidos en el 1.º y 5.º grupo del artículo 58 del Reglamento, y al interesado solamente

le corresponde los beneficios señalados en la regla 3.º del artículo 59, puesto que fué declarado inútil para el servicio por enfermedad:

Leal Zapata, Juan Antonio.

Porque el individuo contra quien recurre, además de hallarse comprendido en el 5.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de cuatro años de servicio y aptitud de tercera categoría, tiene la preferencia señalada en la regla 5.ª del artículo 59, por haber resultado herido grave en campaña; debiendo tener presente que lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 19 de octubre último no surte efectos hasta el concurso de enero actual:

Ruiz Díaz, José.

Porque las clases a que se refiere se hallan comprendidas en las reglas 1.ª y 7.ª, letra a) del artículo 59 del Reglamento, por encontrarse en activo o ser naturales y vecinos de la localidad donde radica el destino:

Vélez Benitez, Eulogio.

Porque quedó fuera de concurso por no justificar su situación respecto al destino que se le adjudicó anteriormente, según previene el artículo 55 del Reglamento:

Berral Logroño, Francisco.

Provincia de Soria.

Porque debe atenderse a lo resuelto en la propuesta provisional, por no haberse recibido hasta la fecha los estados resúmenes de servicio, prevenidos en el artículo 49 del Reglamento, para poder calificarlo:

Lázaro de Miguel, Ricardo.

Porque el individuo a que hace referencia, como inutilizado en acción de guerra, se halla comprendido en el primer grupo del artículo 58 del Reglamento:

Pérez Lamata, Sebastián.

Porque los individuos propuestos para el destino que cita, se hallan comprendidos en el 5.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para tercera categoría:

Ruiz Vela, Lorenzo.

Porque la clase a que se refiere tiene la preferencia señalada en la regla 7.ª, letra a) y 8.ª del artículo 59 del Reglamento, por ser natural, vecino e interino en el cargo, y el interesado solamente alegó la de vecindad:

Esteban Varas, Santiago.

Provincia de Tarragona.

Porque las clases a que se refiere se hallan comprendidas en el 1.º y 5.º grupo del artículo 58, por haber resultado inútiles en campaña o tener cuatro o más años de servicio y aptitud para destinos de tercera categoría:

Casasola Fernández, Fernando.

Porque las clases contra quien recurre se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de cuatro años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

Franquet Eurich, Salvador.

Palméro Rosado, José.

Provincia de Tenerife.

Porque no fué admitido a concurso por haberse recibido la papeleta-petición después del 31 de octubre último, fecha en que expiró el plazo de admisión:

González Fortes, José.

Porque las clases a que se refiere tienen la preferencia señalada en las reglas 1.ª y 10.ª del artículo 59 del Reglamento, por hallarse en activo o ser de mayor categoría:

Miguel Sevilla, Máximo.

Porque la clase propuesta para el destino que pretende es de mayor

categoría, quedando rectificada en dicho sentido la calificación consignada en la propuesta provisional:

Nazco Fariñas, Francisco.

Provincia de Teruel.

Porque los propuestos para los destinos que menciona son de superior categoría, tienen más tiempo de servicio o interino el cargo, hallándose por tanto comprendidos en las reglas 8.^a y 10.^a del artículo 59 del Reglamento:

Vicente Noe, Paulino.

Por constar en la papeleta-petición el número de orden del destino que se le adjudicó, no constando en cambio el 543 que motiva su reclamación:

Benedicto Villanueva, Florentin.

Provincia de Toledo.

Porque las clases propuestas para los destinos a que hace referencia se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

González Tejero, Pablo.

Nuño Hernández, Blas.

Tenerio Moreno, Mariano.

Porque el individuo a que hace referencia tiene más tiempo de servicios, sin que se pueda tomar en consideración los abonos de campaña que dice le corresponden, hasta tanto no se reciba la rectificación correspondiente del Cuerpo a que pertenece:

López Gallardo, Felipe.

Por no haberse recibido en la Junta la papeleta-petición para el concurso de octubre último:

Muñoz Llorente, Enrique.

Por figurar en lugar preferente en la papeleta-petición el número de orden del destino que se le adjudicó, y ser por tanto el que le corresponde:

Muñoz Rodríguez, Miguel.

Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió el último destino:

Valero Guzmán, Vicente.

Provincia de Valencia.

Porque la clase a que se refiere se halla comprendida en el 5.^o grupo del artículo 58 del Reglamento por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

Martínez Peiró, Enrique.

Por haberse recibido su instancia después del plazo señalado en la propuesta provisional:

García Sanjuán, Antonio.

Provincia de Valladolid.

Porque las clases propuestas para los destinos que menciona se hallan comprendidas en el 5.^o grupo del artículo 58 del Reglamento o reglas 7.^a u 8.^a del 50, por tener más de cuatro años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría, o ser naturales y vecinos de la localidad donde radica el destino, o bien desempeñan el cargo con carácter interino:

Rodríguez Díez Aurelio.

Por constar en su papeleta-petición el número de orden del destino que se le adjudicó, y ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en la misma, sin que se pueda tomar en consideración su reclamación respecto al destino número 1.029, por hallarse comprendida la clase propuesta para dicho destino en la regla 1.^a del artículo 59 del Reglamento como clase de activo:

Rodríguez Crespo, Julián.

Porque el propuesto para el destino que pretende es de mayor categoría:

Gonzalo Granado, Gervasio.

Provincia de Vizcaya.

Por haberse recibido su instancia después del plazo señalado en la propuesta provisional:

Rodríguez Rodríguez, Alberto.

Provincia de Zamora.

Por figurar consignado en la papeleta-petición el número de orden del destino que se le adjudicó y no proceder la toma en consideración de la anulación que pretende:

Palazuelo Palazuelo, Fernando.

Porque el individuo propuesto para el destino que solicita se halla comprendido en el 5.^o grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de cuatro años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

Colino Aliste, Martín.

Provincia de Zaragoza.

Porque las clases a que hace referencia, como inutilizadas en acción de guerra, se hallan comprendidas en el primer grupo del artículo 58 del Reglamento; contando con más tiempo de servicio el significado para el número 1.141:

Reviriego Oliva, Benito.

Val Barcelona, Francisco.

Porque el individuo propuesto para el destino a que alude se halla comprendido en la regla 8.^a del artículo 59 del Reglamento, por hallarse desempeñando el cargo con carácter interino:

Aparicio Marco, Victoriano.

Por haberse recibido la instancia después del plazo señalado en la propuesta provisional:

Zarroquino Sánchez, Eustaquio.

MARRUECOS

Centa.

Porque el individuo que menciona se halla comprendido en el 5.^o grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

Calabuig Algarra, Jesús.

Por no haber tenido entrada en la Junta la papeleta-petición para el concurso de octubre último:

Vicario Luque, Francisco.

Porque la clase contra quien recurre es de superior categoría, y además desempeña el cargo con carácter interino, comprendiéndole los beneficios de la regla 8.^a y 10 del artículo 59 del Reglamento:

Pérez González, Manuel.

Por constar en su papeleta-petición el número de orden del destino que se le adjudicó, y ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en la misma:

Ramírez Millán, Diego.

MELILLA

Porque las clases propuestas en la provisional se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría.

España Pérez, Antonio.

Herrero Peña, Baltasar.

López Naranjo, Ramón.

Martínez López, Enrique.

Por constar en su papeleta-petición el número de orden del destino que se le adjudicó y no proceder la anulación de ésta después del plazo señalado en el concurso:

Pérez Palomo, Julián.

Porque no justificó posee conocimientos de desinfección, condición exigida en el anuncio de la vacante:

Rubio Espinosa, Jesús.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que menciona a causa de exceder de treinta y cinco años de edad, límite máximo exigido en el anuncio de la vacante:

Ruiz Martín, José.

Por haber tenido entrada en la Junta su instancia después del plazo señalado en la provisional:

Fuentes de Juan, César de la.

Por haberse recibido las instancias después del plazo señalado en la provisional:

Provincia de Sevilla.

Godoy Pérez, Francisco.

Suárez Cruz, Juan Antonio.

Provincia de Tarragona.

Lambrich Figueras, Juan.

Madrid 22 de enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque. (Gaceta 26 de enero 1931).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Lences me comunica esta depositado en aquel puebo un borro blanco, despuntado y con una V en la oreja y cuerno izquierdo.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que el dueño pueda recogerlo en la Alcaldía citada.

Burgos 30 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 14 de enero de 1931, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de haber excusado su asistencia a la presente sesión los Sres. Escudero y Puente.

Contestar al Sr. Moliner que el motivo que indica de haber cesado en el cargo de Presidente de la Cámara de Comercio no es causa para que cese en el de Diputado provincial.

Quedar enterada de haberse ingresado en la Caja provincial por la Junta provincial de Ganaderos las cantidades que se la reclamaban procedentes de las subvenciones que se concedieron para premios y que no fueron invertidas.

Nombrar una Comisión especial para que estudie el asunto relativo a la habilitación o construcción de un edificio con destino a Manicomio.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras provinciales, participando que el Ayudante don Francisco Torres se había presentado a prestar servicio.

Que pase al Sr. Jefe habilitado una instancia de D. Luis Manero, Profesor de la Academia provincial de Dibujo, solicitando se le conceda el importe de dos pagas anticipadas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia, participando que con la Real orden de carácter general, fecha 4 de diciembre, ha quedado

resuelta la petición de esta Corporación sobre que se abonen sin deducción alguna las participaciones en los impuestos y contribuciones cedidos por el Estado a los Ayuntamientos y en recargos autorizados sobre los mismos.

Quedar enterada del ejemplar que ha remitido el Presidente de la Diputación de Teruel de la obra titulada «Tres amores históricos», y que se le den las gracias.

Hacer presente al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento que se están activando todo lo posible las obras de caminos vecinales en la provincia, y se emprenderá también la ejecución de algunas obras en los edificios provinciales, a fin de conjurar en lo posible la crisis obrera a que hace referencia.

Quedar enterada de una instancia del Ayuntamiento de Castrogeriz, solicitando la construcción del camino vecinal de Castrogeriz por Valunquera a la carretera de Villanueva Argaño al puente de Peral de Arlanza.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe de la Sección provincial de Administración local, participando haber salido para el pueblo de Píñilla de los Barruecos, con el fin de cumplir una misión oficial.

Hacer presente al Sr. Presidente de la Casa de Castilla la Vieja y León, de Sevilla, que aún lamentándolo mucho, no es posible conceder subvención alguna para llevar a efecto los planes que proyecta aquella entidad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe habilitado, participando que, accediendo a lo solicitado por don Edmundo Santamaría, le había concedido el anticipo reintegrable de 500 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, contestando al que se le dirigió referente a la liquidación del pabellón construido por las Diputaciones castellano-leonesas en Sevilla.

Que por el Sr. Director de Obras provinciales se proceda a la revisión de los precios del hierro para hormigón armado con destino al puente de Villela.

Quedar enterada de una carta del Padre Procurador de la Cartuja de Miraflores dando las gracias por haberse ordenado el ingreso en el Hospital del joven Francisco López.

Quedar enterada de una circular interesando se contribuya a la suscripción abierta para sumarse al re-

conocimiento por la recompensa oficial de la concesión de la gran Cruz de Beneficencia al Excelentísimo Sr. D. Francisco Moragas.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que pase a informe de la Comisión designada la petición de los cajistas de la Imprenta provincial sobre aumento de jornal.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso que se contribuyese con 500 pesetas a la suscripción abierta para el homenaje a la Guardia civil.

Autorizar a D. Pedro Güemes, D. Agliberto Oca, D. Diógenes Cabia, D. Julián Pérez y D. Nicéforo Garcta, vecinos de Presencio, para ejecutar obras en fincas contiguas a la carretera provincial de Roa a Burgos.

Conceder autorización a D. Manuel Díez, de Pradoluengo, para arreglar la fachada de una casa de su propiedad, contigua a la carretera provincial de Ibeas a dicha villa.

Que se adquieran directamente varios artículos que no fueron objeto de contratación y que constituyen el racionado para los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia, así como también los carbones con destino a los mismos Establecimientos.

Que se entregue a León Martínez, de Carrias, su hija Agueda, asilada en la Casa de Caridad; a Justa Carcedo, de Valdazo, su hijo Juan; a Federico Hernando, de Gamonal de Riopico, su hijo Gerardo; a Domiciano de Juan Gonzalo, su sobrina Antonina Sáez, y a Daniela Aragón, de Espinosa de Cervera, su hijo Teófilo.

Admitir en el Colegio de sordomudos y de ciegos al niño Aurelio Arnáiz, de Villafruela, y a la niña María Angeles Peraita, de Barbadiello del Pez.

Recluir en el manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a Demetrio Bárcena, de Orbaneja del Castillo.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los niños María Presentación, Gabino, Rufina y Fernando Sanz, de Zazuar, y Teodosio Sainz, de Páriz.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista D. Ignacio Palacios.

Que por los peticionarios de ár-

boles frutales se recojan en el plazo de treinta días los talones de sus pedidos en el Negociado de Agricultura de la Corporación.

Comunicar al Sr. Director de la Escuela de Avicultura de Arenys de Mar, que no ha concurrido ningún aspirante al concurso anunciado para pensionar un alumno de la provincia que asistiese a los cursos del año actual.

Quedar enterada de la Real orden fecha 8 del actual en la que se dispone que tanto las Diputaciones provinciales, como Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos, están obligados a inscribir en el régimen del retiro obrero obligatorio a todos sus empleados, dependientes y obreros, así fijos como eventuales, que no teniendo reconocidos derechos pasivos, perciban menos de 4.000 pesetas de haber anual.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso que se entregasen las cédulas al Ayuntamiento de Campillo de Aranda, señalando el período voluntario para la cobranza hasta el 28 de febrero próximo.

Prorrogar por un mes el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en los Ayuntamientos de Miranda de Ebro y Riocavado de la Sierra.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 14 de enero de 1931.—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrogeriz.

D. Aniceto García Ruiz, Secretario judicial accidental del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud de la presente, y en cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio verbal de faltas, que en grado de apelación pende en este Juzgado, procedente del municipal de Pampiega, interpuesta por el guarda jurado D. Pedro Conde Arias, contra la sentencia dictada por referido Juzgado municipal, ante el cual interpuso el mismo la correspondiente denuncia, contra D. Ignacio Uribe Olano, vecino de Celada del Camino últimamente, hoy de ignorado paradero, en cuyo juicio se ha señalado para la celebración de la vista del mismo el día 26 de febrero próximo, hora de las doce, en la audiencia del mismo, a cuyo efecto se

cita en forma legal a referido denunciado D. Ignacio Uribe Olano, para que en dicho día y hora comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa y partido, a celebrar la vista en dicho juicio, advirtiéndole que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, durante cuarenta y ocho horas, para que les examine, si así lo estima conveniente, cuya citación se hace pública mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos legales procedentes.

Castrogeriz 26 de enero de 1931.
—Aniceto García Ruiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal suplente de Fuentelísendo.

El de Fiscal suplente de Cabezón de la Sierra.

El de Fiscal suplente de Busto de Bureba.

El de Juez suplente de Cornudilla.

El de Juez municipal de Santa María Mercadillo.

El de Juez municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

El de Juez suplente de Merindad de Castilla la Vieja.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 2,40 pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de enero de 1931.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Licenciado D. Francisco Javier Torros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo,

Certifico: Que por D. Natalio López Bravo, por su propio derecho y además como representante de la Sociedad Siemens Industria Eléctrica, domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por el que se requiere al recu-

rente para que subsane los defectos que en su dictamen señala el Ingeniero Industrial D. Guzmán de la Vega, con motivo de la instalación del alumbrado eléctrico, del que fué contratista el D. Natalio, de fecha 19 de noviembre de 1930, se ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 24 de enero de 1931. =Ante mí, J. Javier Tornos.

Por el letrado D. Salvador Martín Lostau, en nombre y representación de Juan Ibáñez Medel, industrial y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del mencionado Quintanar de la Sierra con fecha 13 de octubre de 1930, por el que se exige al recurrente determinada cantidad.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 26 de enero de 1931. = Lic. Antonio María de Mena.

Alcaldía de Villaveta.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º artículo 15, 20 pesetas; del capítulo 1.º artículo 47, 105 pesetas; del capítulo 8.º artículo 9.º, 225 pesetas; del capítulo 8.º artículo 10, 225 pesetas, y del capítulo 10 artículo 8.º, 25 pesetas, que hacen un total de 600 pesetas, al capítulo 1.º artículo 13, para pago a la Excm. Diputación de Burgos de dicha cantidad.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este

Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaveta 25 de enero de 1931. = El Alcalde, Dióscoro Calleja.

Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el actual año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villanueva de Carazo 21 de enero de 1931. = El Alcalde, Pablo Benito.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de enero.

Número 1....

Núm. 2. Ministerio de Hacienda. Real orden resolviendo, con carácter general, instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, interesando la no aplicación del Real decreto de 2 de agosto de 1930, dejando sin efecto el de 17 de enero de 1928, relativo al arbitrio sobre las carnes.

=Idem. Otra disponiendo que en los Ayuntamientos de los municipios de régimen común que al terminar el actual ejercicio económico no tengan aprobados en definitiva, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, los presupuestos ordinarios que hayan formado, o la prórroga de los mismos que hubieren acordado, rijan, desde luego, los del ejercicio anterior, con los ingresos y gastos en ella consignados.

Núm. 3. Ministerio de la Gober-

nación. Real orden publicando los nombres de los agraciados con recompensas en el XVII concurso de premios, convocado por el Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Núm. 4. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto (rectificado) prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1931 la vigencia del de 31 de diciembre de 1925, reglamentando los arrendamientos de fincas urbanas, con las modificaciones que se indican.

Núm. 5...

Núm. 6...

Núm. 7. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular rectificadora publicando las disposiciones complementarias a que hace referencia el artículo 7.º del Real decreto de 19 de octubre de 1930, que modifica la de 6 de septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos reservados a las clases de tropa procedentes del Ejército y de la Armada.

Núm. 8....

Núm. 9....

Núm. 10....

Núm. 11. Real orden declarando que todas las Diputaciones y Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos están obligados a inscribir en el régimen de Retiro Obrero obligatorio a todos sus empleados, dependientes y obreros, así fijos como eventuales, que, no teniendo reconocidos derechos pasivos, perciban menos de 4.000 pesetas de haber anual.

=Ministerio de Economía Nacional. Real orden disponiendo que en el plazo de dos meses, todos cuantos pertenezcan a la Orden Civil del Mérito Agrícola, remitan a la Dirección general de Agricultura la declaración personal comprensiva de los extremos que se indican.

Núm. 12...

Núm. 13. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo se considere incluida en la 10.ª categoría del Escalafón general del Magisterio a D.ª Leónida Díaz Ufano y Valerio, que regenta la Escuela de la fundación «Villota» en Medina de Pomar (Burgos).

=Idem. Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Doctores la provisión de la Cátedra de Arqueología, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Núm. 14. Ministerio del Ejército. Circular sobre incorporación a

filas de los reclutas del reemplazo de 1030 y agregados al mismo.

Núm. 15. Ministerio de Fomento. Real decreto declarando en suspenso, hasta tanto se resuelva por las Cortes, los auxilios a Corporaciones, subvenciones o anticipos ofrecidos o reconocidos por el Estado a particulares, empresas o entidades de carácter privado para la construcción de obras hidráulicas, cualquiera que sea su utilización.

=Ministerio de Hacienda. Real decreto derogando, a partir del día primero de enero de 1931, la tarifa establecida por el de 19 de febrero de 1929 para las suscripciones al apartado particular de correspondencia en las oficinas de Correos, y señalándose en su lugar la escala que se inserta.

Núm. 16....

Núm. 17....

Núm. 18....

Núm. 19. Ministerio de la Gobernación. Real orden prorrogando hasta 31 de marzo próximo el plazo que, para solicitar la inclusión en el Cuerpo de Depositarios, concedió el párrafo primero del artículo 22 del Real decreto de 10 de junio de 1930, a los que tuvieren derecho a ello.

Núm. 20. Ministerio de Economía Nacional. Real orden disponiendo que durante el período de dos meses, todas las entidades y organismos colaboradores del Consejo Superior de Economía nacional, Vocales del mismo y demás productores nacionales, interesados en la valoración oficial de las mercancías correspondiente al año de 1930, acudan a la información que se declara abierta con este fin.

Núm. 21. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular declarando no tienen derecho a proponer candidatos para la elección de Diputados a Cortes los Diputados y exDiputados que no sean de elección popular.

Núm. 22. Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de diciembre de 1930.

Núm. 23. Ministerio de la Gobernación. Real decreto dejando sin efecto todas las Reales ordenes dictadas por este Ministerio, a partir del 15 de febrero de 1930, por las que se nombraron gubernativamente Tenientes de Alcalde.

Núm. 24....